



International
Civil Aviation
Organization

Organisation
de l'aviation civile
internationale

Organización
de Aviación Civil
Internacional

Международная
организация
гражданской
авиации

منظمة الطيران
المدني الدولي

国际民用
航空组织

Al responder haga referencia a:

Ref.: NT-N1-3.6 — E.OSG-NACC93575

30 de junio de 2022



Para: Miembros MEVA

Asunto: **Invitación – Trigésimo Séptima Reunión del Grupo de Gerencia Técnica de MEVA (MEVA/TMG/37)**
Ciudad de México, México del 8 al 10 de agosto de 2022

Tramitación

Requerida: 1) Entrega de documentación antes del **30 de julio 2022**
2) Registro en línea a más tardar el **05 de agosto 2022**
3) Aprobación/firma del proyecto de Acuerdo de servicios de gestión (MSA) antes del **8 de agosto de 2022**

Distinguido Señor:

En atención a la convocatoria del relator del MEVA TMG, por este medio le invitamos a participar en la Trigésimo Séptima Reunión del Grupo de Gerencia Técnica de MEVA (MEVA/TMG/37), que tiene como propósito dar seguimiento al funcionamiento de la red MEVA actual y las mejoras que se puede implementar durante los años que restan de su funcionamiento y también que los Estados en un trabajo coordinado definan los requisitos técnicos y operativos de la nueva Red de Servicios de Navegación Aérea del Caribe (CANSNET). La reunión se desarrollará en la Ciudad de México del 8 al 10 de agosto de 2022 de forma presencial de acuerdo con la agenda y horario provisionales (**Adjunto A y B**).

La red de telecomunicaciones MEVA está en su penúltimo año de funcionamiento por temas contractuales, ya que, para marzo de 2025, esta red quedará deshabilitada. Como usted sabe, la red es insuficiente para afrontar los requisitos técnicos y operativos que enfrenta la región actualmente y requiere para afrontar el apoyo a la implementación de los futuros servicios del futuro próximo.

El desarrollo de la red de comunicaciones CANSNET vendrá a reemplazar la red MEVA y proporcionará los servicios necesarios para la región. Esta se convertirá en una red digital que permitirá no sólo ampliar las comunicaciones y servicios entre los Estados de la Región NAM/CAR, sino con otras regiones con las cuales nuestros Estados tienen operaciones como las regiones de Sudamérica, Europa y África.

.../2

Así, siguiendo con el acuerdo MEVA de realizar una licitación de la nueva red con la Oficina de Cooperación Técnica de la OACI (TCB), en la última Décima Reunión de Directores de Aviación Civil de Norteamérica, Centroamérica y Caribe (NACC/DCA/10), celebrada en Fort-de-France, Martinica, Francia, del 21 al 23 de junio de 2022, se compartió con los miembros MEVA presentes en la reunión un documento colectivo de un proyecto de Acuerdo de servicios de gestión (MSA) (**Anexo C**). Mucho se apreciará la aprobación y firma de este MSA antes de la MEVA/TMG/37.

En ese sentido, están invitados a participar todos los miembros MEVA/TMG, personal técnico responsable del mantenimiento de MEVA, personal operativo usuarios de la red y el proveedor de los servicios MEVA y gerentes de proyecto de los Estados en la reunión, así como otras personas quienes debido a su papel en la organización deberían asistir para cubrir los temas que serán desarrollados. Dicho esto, se le solicita amablemente designar al personal que considere idóneo antes del **05 de agosto 2022**. El personal seleccionado deberá registrarse en la reunión utilizando el siguiente enlace:

<https://forms.gle/HbrTqpFeb1FYd88y7>

Asimismo, los participantes deberán ser capaces de proporcionar la información técnica, operativa y administrativa requerida para finalizar el documento de “Términos de Referencia de la Red de Comunicaciones CANSNET” (RFP), este documento será la base para la licitación de la red.

Los idiomas de trabajo de la reunión serán el inglés y el español y se proporcionará servicio de interpretación simultánea con el fin de tener una mejor discusión sobre la información que se presentará durante la reunión.

Cualquier comentario y la documentación que su Administración/Organización quiera enviar a la reunión debe ser enviada a esta Oficina Regional NACC de la OACI antes del **25 de julio de 2022** en un formato Microsoft Word utilizando las plantillas anexas (**Adjuntos D, E y F**). Las notas de estudio, de extensión máxima de cuatro hojas excluyendo apéndices, deberán ser breves, contener alguna acción, y estar enfocadas en el tema.

Sólo se traducirán las notas de estudio presentadas por los Estados/Territorios que sean recibidas en esta oficina a más tardar el 25 de julio 2022, a fin de garantizar su procesamiento oportuno. Las notas de estudio recibidas en esta oficina después de esa fecha deberán ser enviadas en ambos idiomas, caso contrario se convertirán en notas de información. Las notas de información se publicarán solamente en el (los) idioma(s) presentado(s). Las notas de las organizaciones internacionales no se traducirán y se publicarán solamente en el (los) idioma(s) presentado(s). **La fecha límite para recibir notas es el 05 de agosto 2022. Se cumplirá estrictamente con las fechas de presentación de documentos.** Se le alienta a entregar la documentación en los dos idiomas de la reunión (inglés y español).

En cuanto esté lista, toda la documentación estará disponible en la sección de reuniones de la siguiente página web: <https://bit.ly/3Og8WY8>. Dado que esta documentación estará en formato electrónico, no se distribuirá ninguna copia impresa durante el evento.

Si requiere mayor información sobre esta reunión, por favor comuníquese con la Sra. Layla Rodríguez (layla.rodriguez@aeronav.avianet.cu), Relatora del MEVA/TMG, con la Sra. Mayda Ávila (mavila@icao.int), Especialista Regional en Comunicaciones, Navegación y Vigilancia (CNS), y/o con el Sr. Gabriel Gutiérrez, Asistente (ggutierrez@icao.int).

Le ruego acepte el testimonio de mi mayor consideración y aprecio.



for
Melvin Cintron
Director Regional
Oficina Regional para Norteamérica,
Centroamérica y Caribe (NACC)

Adjunto: *Lo indicado*

M:\MEVA\MEVA TMG\MEVA TMG37\Correspondence\NACC93575CSN-Estados-InvitacionMEVA-TMG37.docx / GGS



OACI

Organización de Aviación Civil Internacional
Oficina para Norteamérica, Centroamérica y Caribe

**Trigésimo Séptima Reunión del Grupo de Gerencia Técnica de MEVA
(MEVA/TMG/37)**

Ciudad de México, México del 8 al 10 de agosto de 2022

**APÉNDICE A
ORDEN DEL DÍA PROVISIONAL**

**Cuestión 1 del
Orden del Día:**

Revisión y aprobación del orden del día de la reunión, la modalidad de trabajo y el horario

**Cuestión 2 del
Orden del Día:**

Operaciones y desempeño de la red MEVA III

- 2.1 Operación y desempeño de la red MEVA 06/2021 - 07/2022
- 2.2 Monitoreo y notificación de MEVA III
- 2.3 Operación de la RED MEVA III durante el resto de su contrato vigente

**Cuestión 3 del
Orden del Día:**

Proyecto CANSNET

- 3.1 Revisión del documento borrador de especificaciones técnicas de la red CANSNET
- 3.2 Análisis de los requisitos administrativos, técnicos y operativos de cada Estado que deben ser integrados al documento del Proyecto
- 3.3 Evaluación de requisitos regionales y la integración a otras redes de aviación mundial

**Cuestión 4 del
Orden del Día:**

Otros asuntos

**ORDEN DEL DÍA PROVISIONAL
NOTAS ACLARATORIAS**

Cuestión 1 del

Orden del Día: **Revisión y aprobación del orden del día de la reunión, la modalidad de trabajo y el horario**

Bajo esta Cuestión del Orden del día, se revisará y aprobará el programa, el horario y la forma de trabajo.

Cuestión 2 del

Orden del Día: **Operaciones y desempeño de la red MEVA III**

Bajo esta Cuestión del Orden del Día, se dará seguimiento a los informes del funcionamiento de la red MEVA desde junio de 2021 a julio de 2022, a las fallas presentadas y a la solución de las mismas, y se discutirá acciones que deberán implementarse para evitar que las fallas de la red MEVA impacten en las operaciones de aviación regional.

Asimismo, se discutirán las acciones a tomar en cuanto al funcionamiento y mantenimiento de la red por el resto de validez del contrato con el actual proveedor de MEVA.

Cuestión 3 del

Orden del Día **Proyecto CANSNET**

Bajo esta Cuestión del Orden del Día, se dará seguimiento a los trabajos de implementación de la Red de Servicios de Navegación Aérea del Caribe (CANSNET), así como al desarrollo del documento borrador en su versión final de los términos de referencia del proyecto, integrando todos los elementos propios de los Estados para asegurar la correcta implementación de una red regional cooperativa, flexible y de beneficio económico para todos los Estados Miembros.

Cuestión 4 del

Orden del Día **Otros asuntos**

Bajo esta cuestión de la orden del día se discutirá cualquier asunto adicional propuesto por los participantes

ADJUNTO B

TRIGÉSIMA SÉPTIMA REUNIÓN DEL GRUPO DE GERENCIA TÉCNICA DE MEVA (MEVA/TMG/37)

Ciudad de México, México, 8 al 10 de
agosto de 2022

HORARIO PROVISIONAL

Horario	Lunes 08 de agosto	Martes 09 de agosto	Miércoles 10 de agosto
08:30–09:00	<i>Inauguración</i>		
09:00–09:30	Cuestión 1 del Orden del Día	Cuestión 3 del Orden del Día	Cuestión 3 del Orden del día (cont.)
09:30–10:30	Cuestión 2 del Orden del Día		
10:30–11:00	<i>Pausa para café</i>		
11:00–12:30	Cuestión 2 del Orden del Día (cont.)	Cuestión 3 del Orden del Día (cont.)	Cuestión 4 del Orden del día
12:30–13:30	<i>Almuerzo</i>		
13:30–15:00	Cuestión 2 del Orden del Día (cont.)	Cuestión 3 del Orden del Día (cont.)	Presentación de Conclusiones Provisionales
			Clausura



ACUERDO DE SERVICIOS DE GESTIÓN

ENTRE
LA ORGANIZACIÓN DE AVIACIÓN CIVIL INTERNACIONAL
Y
LOS ESTADOS MIEMBROS DEL PROYECTO RLA22801

Los Estados Miembros del Proyecto RLA22801, en adelante Estados Miembros CANSNET, representados tal y como es detallado en la página de firmas de este documento y

la Organización de Aviación Civil Internacional, en adelante “la OACI”, representada por el Secretario General;

en adelante denominadas las “Partes”;

ACUERDAN LO SIGUIENTE:

1. CLÁUSULAS GENERALES

1.1 Las Partes convienen en concertar un acuerdo relativo a los servicios de gestión y de otra índole que serán proporcionados por la OACI o por intermedio de la misma como se especifica en este Acuerdo de Servicios de Gestión (en adelante, “el presente Acuerdo”).

1.2 La descripción detallada del proyecto o proyectos respecto del cual/de los cuales se proporcionarán servicios específicos figurará en el texto/los textos al/a los que se designará como Anexo/s del presente Acuerdo, y que constituirá/n una parte integrante del mismo.

1.3 Los Estados Miembros CANSNET presentaran a la OACI solicitudes de los servicios específicos que deseen que sean proporcionados por la OACI o por intermedio de la misma. Dichas solicitudes están sujetas a la aprobación de la OACI. Los servicios aprobados (en adelante, “los Servicios”) se especificarán en el/los Anexo/s del presente Acuerdo y se proporcionarán de acuerdo con los reglamentos, normas, directivas, procedimientos y prácticas de la OACI. Sin perjuicio de ello, los Estados Miembros CANSNET retendrán la responsabilidad general por la realización del proyecto/de los proyectos.

1.4 En el/los Anexo/s del presente Acuerdo, se indicarán las responsabilidades específicas de las Partes como aportaciones a la realización del proyecto/de los proyectos.

1.5 La OACI y los Estados Miembros CANSNET se consultarán sobre todos los aspectos de la prestación de los Servicios previstos en el presente Acuerdo.

1.6 Cualquier modificación del alcance del proyecto/de los proyectos requerirá de negociaciones entre las Partes.

1.7 La OACI procurará en nombre del/de la Estados Miembros CANSNET lo necesario para la prestación de los Servicios especificados en el/los Anexo/s del presente Acuerdo. Si esto incluyera la contratación de personal y/o de contratistas, la modalidad de la contratación y la firma de los respectivos contratos estarán sujetas a acuerdo con el/la Estados Miembros CANSNET.

1.8 En el desempeño de sus funciones, el personal contratado y/o los contratistas trabajarán en estrecha colaboración con las y los funcionarios del/de la Estados Miembros CANSNET y actuarán de conformidad con las directrices generales que establezca el/la Estados Miembros CANSNET en consulta con la OACI. Esta última proporcionará al personal y/o a los contratistas toda la orientación que la OACI estime necesaria para la correcta prestación de los servicios.

1.9 Salvo acuerdo en otro sentido entre el/la Estados Miembros CANSNET y la OACI según conste en el/los Anexo/s del presente Acuerdo, el/la Estados Miembros CANSNET será el/la único/a responsable de la contratación de personal local y del pago de sus sueldos y beneficios, así como de proporcionar el apoyo administrativo (servicios locales de secretaría y personal, oficinas, equipo y suministros de producción local, transporte dentro del país y comunicaciones) necesario para la realización del proyecto/de los proyectos y para la prestación de los Servicios y el apoyo conexo, utilizando para ello fondos distintos de los especificados en el/los Anexo/s.

1.10 Los fondos recibidos por la OACI en virtud del presente Acuerdo se administrarán de conformidad con los reglamentos, normas, directivas, procedimientos y prácticas aplicables de la OACI.

2. FINANCIACIÓN

2.1 El costo total estimado de los Servicios se indicará en el/los Anexo/s del presente Acuerdo¹. Por la administración de los Servicios, se pagará a la OACI la tasa administrativa que se indica en el/los Anexo/s. El costo total (Servicios y tasas administrativas) del proyecto/de los proyectos no podrá exceder el importe indicado en el/los Anexo/s sin el acuerdo previo del/de la Estados Miembros CANSNET.

2.2 Al momento de la firma del/de los Anexo/s, el/la Estados Miembros CANSNET depositará los fondos especificados en el/los Anexo/s para cubrir el costo estimado de los Servicios y las tasas administrativas correspondientes. En el caso de servicios de adquisiciones, el costo real se confirmará luego de la licitación o de la solicitud de cotización. Si el costo real fuera superior al costo estimado, el/la Estados Miembros CANSNET depositará la suma correspondiente a la diferencia dentro de los 30 días de haber sido informado/a de la misma.

¹ El/los Anexo/s de este Acuerdo constituirán un Documento de Proyecto.

2.3 Todos los ingresos en efectivo que reciba la OACI y los pagos que efectúe en virtud del presente Acuerdo se registrarán en una cuenta aparte abierta, entre otras cosas, para dejar constancia de la recepción y administración de los pagos. Todos los pagos a la OACI se harán en dólares estadounidenses y se depositarán en la cuenta bancaria de la OACI que se indica seguidamente:

Pay to: //CC000305101
Royal Bank of Canada
Ste. Catherine and Stanley Branch
1140 Ste. Catherine Street West
Montreal, Quebec
Canada H3B 1H7

For credit to: 05101 404 6 892
Project: RLA22801
OACI Pool Account

Swift code: ROYCCAT2

2.4 La OACI no estará obligada a comenzar ni a continuar la prestación de los Servicios hasta que se hayan recibido los pagos mencionados en los párrafos 2.2 y 2.6 del presente Acuerdo; en igual sentido, la OACI no estará obligada a pagar ni a comprometer suma alguna que exceda de los fondos depositados en la cuenta antes mencionada. La OACI tendrá derecho a compensar las sumas que hubiera incurrido en virtud de lo previsto en el párrafo 6.1.

2.5 La OACI proporcionará a los Estados Miembros CANSNET estados financieros no auditados concernientes a los Servicios comprendidos en el presente Acuerdo donde se consignará la situación de los fondos en dólares estadounidenses al final de los meses de marzo, junio, septiembre y diciembre de cada año. Una vez que la OACI haya concluido la prestación de los Servicios, presentará a los Estados Miembros CANSNET un estado financiero final. En caso de que los Estados Miembros CANSNET soliciten que el auditor interno o externo de la OACI realice una auditoría/evaluación especial de su cuenta o proyecto en virtud del presente Acuerdo, el costo de dicha auditoría estará a cargo de los Estados Miembros CANSNET.

2.6 Si debido a circunstancias imprevistas los fondos recibidos en el marco del presente Acuerdo resultaran insuficientes para cubrir el costo total de los Servicios y las tasas administrativas, la OACI notificará a los Estados Miembros CANSNET al respecto y se proporcionarán a la OACI fondos adicionales dentro de los 30 días posteriores a la fecha de notificación, tras lo cual se reanudará el proyecto.

2.7 Todo saldo de fondos no desembolsados y no comprometidos al concluir los Servicios se reintegrará a los Estados Miembros CANSNET a su pedido o se conservará en la cuenta para uso futuro en la forma en que determinen los Estados Miembros CANSNET.

3. SERVICIOS DE ADQUISICIONES

3.1 La OACI podrá adquirir, a petición y en nombre de los Estados Miembros CANSNET y de conformidad con el presente Acuerdo y el Código de adquisiciones de la OACI, los equipos y servicios necesarios descritos en el/los Anexo/s del presente Acuerdo.

3.2 Los Estados Miembros CANSNET tendrán a su cargo los trámites de despacho de aduanas, incluido el pago de todo arancel aduanero, impuestos u otros derechos similares directamente relacionados con el despacho de aduanas de los equipos y suministros que no gocen de exención del Gobierno pertinente.

3.3 Los Estados Miembros CANSNET se comprometen a asegurarse de que se depositen a favor de la OACI fondos suficientes para cubrir los pedidos de adquisiciones presentadas y/o las tasas administrativas en concepto de gastos generales conexos de acuerdo con la Escala de Tasas que se encuentra en el/los Anexo/s y a que, en caso de que la OACI notifiquen los Estados Miembros CANSNET que los fondos en depósito son insuficientes para cubrir las adquisiciones propuestas y las tasas administrativas por gastos generales conexos, la suma requerida se deposite sin demora. Los Estados Miembros CANSNET aceptan que las adquisiciones pendientes quedarán en suspenso hasta que se hayan depositado dichos fondos.

3.4 Si se cancelara, aplazara o modificara uno o varios Servicios en curso aprobados por los Estados Miembros CANSNET, la OACI tendrá derecho a recuperar su costo según la cantidad de trabajo que se hubiera completado para cumplir con el pedido de adquisición. La OACI emitirá una factura por la suma correspondiente a nombre de los Estados Miembros CANSNET.

3.5 Si luego de emitirse la orden de compra o el contrato se requirieran fondos adicionales para cubrir costos adicionales inevitables, los Estados Miembros CANSNET depositarán la suma adicional requerida dentro de los treinta días de la notificación de la OACI al respecto.

3.6 Las modificaciones que pudieran introducirse en un contrato u orden de compra no disminuirán el valor de las tasas administrativas aplicables por la firma del contrato o emisión de la orden de compra original.

3.7 Luego de que la OACI acepte el equipo en nombre de los Estados Miembros CANSNET, el título de dominio y todos los riesgos por pérdida o daño del bien pasarán automáticamente del proveedor del equipo a los Estados Miembros CANSNET.

3.8 Cuando no se hubiera establecido claramente que el equipo que ha de comprarse está destinado principalmente para la aviación civil, la OACI se reserva el derecho de negarse a adquirirlo.

4. PRERROGATIVAS E INMUNIDADES DE LA OACI

4.1 Las disposiciones del presente Acuerdo o relacionadas con el mismo no podrán interpretarse como renuncia expresa o tácita de ninguna inmunidad judicial o prerrogativa, exención o inmunidad de otra índole de las que gocen o puedan gozar la OACI, sus funcionarios y personal y sus fondos y activos en virtud de la *Convención sobre Prerrogativas e Inmunidades de los Organismos Especializados* de 1947 o de otros convenios, acuerdos, leyes o decretos aplicables.

5. CORRESPONDENCIA

5.1 Toda la correspondencia relativa a la ejecución del presente Acuerdo, salvo el presente Acuerdo firmado o sus enmiendas, deberá dirigirse tal y como se detalla en el Anexo al presente Acuerdo.

5.2 Los Estados Miembros CANSNET mantendrán informada a la OACI de todas las medidas que adopte para la ejecución del presente Acuerdo o que pudieran afectarlo.

6. RESPONSABILIDAD

6.1 Los Estados Miembros CANSNET indemnizarán a la OACI y a su personal y sus agentes, y por indicación y con autorización de la OACI, ejercerán su defensa frente a todas las acciones, juicios, procesos, reclamaciones o demandas judiciales que pudieran interponerse contra la OACI, incluyendo, sin carácter taxativo, las costas y gastos judiciales, honorarios letrados, arreglos extrajudiciales e indemnizaciones por daños y perjuicios. La obligación de defender y mantener indemne a la OACI se aplicará independientemente de que la acción, juicio, proceso, reclamación o demanda en cuestión efectivamente provoque o tenga por resultado una pérdida o responsabilidad.

6.2 La obligación que establece esta cláusula seguirá vigente tras la extinción de este Acuerdo.

7. PROHIBICIÓN DE QUE LAS Y LOS FUNCIONARIOS OBTENGAN BENEFICIOS

7.1 Los Estados Miembros CANSNET garantizan que los Estados Miembros CANSNET no ha admitido ni admitirá que funcionaria o funcionario alguno de la OACI/ del Estado Miembro CANSNET/ del Gobierno del Estado Miembro CANSNET obtenga beneficio alguno resultante del presente Acuerdo, incluido/s su/s Anexo/s.

8. FUERZA MAYOR

8.1 En caso de fuerza mayor, las obligaciones y responsabilidades de la OACI en virtud del presente Acuerdo quedarán en suspenso en la medida en que la OACI sea incapaz de cumplirlas y durante todo el tiempo que dure dicha incapacidad.

8.2 En este Acuerdo, se entenderá que “fuerza mayor” comprende desastres naturales, disturbios sindicales, atentados, desorden público, explosiones y cualquier otra causa similar de fuerza equivalente que no haya sido ocasionada por ninguna de las Partes ni esté bajo su control y que ninguna de las Partes pueda prever ni resolver dentro de lo razonable.

9. SOLUCIÓN DE DIFERENCIAS

9.1 Solución pacífica: Negociaciones

Las Partes harán todo lo posible por resolver pacíficamente por vía de la negociación toda diferencia, controversia o reclamación que surja por el Acuerdo o en relación con el mismo o su incumplimiento, rescisión o invalidez, dentro de un lapso de noventa (90) días.

9.2 Arbitraje

Toda diferencia, controversia o reclamación que surja por el Acuerdo o en relación con el mismo o su incumplimiento, rescisión o invalidez y que no se hubiera resuelto pacíficamente según se establece en el párrafo precedente de este artículo dentro de un lapso de noventa (90) días será sometida a arbitraje por cualquiera de las Partes de conformidad con el Reglamento de Arbitraje de la CNUDMI vigente en ese momento. Las Partes acuerdan que el arbitraje sea realizado por un tribunal arbitral compuesto por un único árbitro. Si las Partes no llegaran a un acuerdo sobre la elección de un único árbitro en un período de sesenta (60) días, el nombramiento del árbitro se efectuará de conformidad con el

Artículo 8 del Reglamento de Arbitraje de la CNUDMI. El lugar del arbitraje será Montreal, Quebec, Canadá, y se realizará en inglés. El laudo arbitral que se emita como resultado de dicho arbitraje constituirá la resolución definitiva de la diferencia, controversia o reclamación y será vinculante para las Partes.

10. ENTRADA EN VIGOR, ENMIENDAS Y RESCISIÓN

10.1 El presente Acuerdo entrará en vigor en la fecha en que haya sido firmado por la última de las dos Partes. Se mantendrá en vigor hasta su extinción de conformidad con el párrafo 10.3 a continuación. Su entrada en vigor dejará sin efecto todo acuerdo anterior entre las Partes que se hubiera concluido en relación con su objeto.

10.2 El presente Acuerdo podrá enmendarse en cualquier momento por acuerdo escrito entre las Partes.

10.3 Cualquiera de las Partes podrá rescindir el presente Acuerdo en cualquier momento mediante aviso escrito a la otra Parte. El presente Acuerdo se extinguirá sesenta (60) días civiles después de recibido dicho aviso. Las obligaciones contraídas por las Partes en virtud de este Acuerdo seguirán vigentes tras la rescisión durante el tiempo que sea necesario para permitir la finalización ordenada de las actividades, el retiro del personal, la distribución de los fondos y activos y la liquidación de las cuentas existentes entre las Partes y de las obligaciones contractuales. Los Estados Miembros CANSNET proporcionarán fondos adicionales, de ser necesario, para cubrir los gastos mencionados más arriba dentro de los 30 días posteriores al aviso de rescisión.

Por la Organización de Aviación Civil
Internacional:

Firma: _____
Nombre: _____
Título: _____
Fecha: _____

Approved on behalf of:	Name	Position	Signature	Date
Aruba	_____	_____	_____	_____
Bahamas	_____	_____	_____	_____
Cayman Islands	_____	_____	_____	_____
Cuba	_____	_____	_____	_____
Curacao	_____	_____	_____	_____
Dominican Republic	_____	_____	_____	_____
Haiti	_____	_____	_____	_____
Jamaica	_____	_____	_____	_____
México	_____	_____	_____	_____
Panama	_____	_____	_____	_____
Sint Maarten	_____	_____	_____	_____
United States	_____	_____	_____	_____
COCESNA	_____	_____	_____	_____